



DECRETO ALCALDICIO N°

2365

Hoy la ilustre Municipalidad de Cabildo

Decreto lo siguiente:

CABILDO, 25 AGO 2016

**VISTOS:**

- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. D.L n° 3.063 Sobre Rentas Municipales. Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes. Decreto Alcaldicio N° 2362/2016 Aprueba programa Fiestas Patrias 2016. Ordenanza vigente sobre derechos municipales permisos concesiones y servicios. Decreto Ley 30063/1979 sobre rentas municipales y sus modificaciones. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30.11.12, que proclama al Sr. PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo. El Decreto Alcaldicio N° 2326/2016 que designa a la Sra. MARJORIE MADARIAGA ROJAS alcaldesa subrogante.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de regular el procedimiento para otorgar la ramada oficial mediante remate público para estas Fiestas Patrias, con motivo de la celebración de la XVIII Fiesta Costumbrista año 2016.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** Apruébese el siguiente Reglamento para el proceso del Remate Publico Ramada Oficial, con motivo de la Celebración de XVIII Fiesta Costumbrista año 2016.

**“REGLAMENTO REMATE PÚBLICO DE RAMADA OFICIAL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE XVIII FIESTA COSTUMBRISTA AÑO 2016”**

**1.- ANTECEDENTES GENERALES.**

La I. Municipalidad de Cabildo por medio del presente Reglamento, regulará el procedimiento de instalación y funcionamiento de la ramada oficial, que se emplazará en el establecimiento municipal “Parque Municipal” durante los días 16 al 19 de septiembre de 2016. La inauguración se efectuará el viernes 16 a las 22:30 horas y su término será el día lunes 19 de septiembre a las 24:00 horas.

**2.- PARTICIPANTES.**

Podrán participar del remate público toda persona natural o jurídica, con o sin fin de lucro que deseen hacerlo, que esté presente en el momento del remate público, ya sea personalmente o debidamente representadas y que no se encuentren en su caso, inhabilitadas conforme a lo dispuesto por la ley de alcoholes.

Esto es, las personas que participen en el remate público, personas naturales, como socios o constituyentes de personas jurídicas y miembros de directiva de instituciones sin fines de lucro, no podrán tener las inhabilidades dispuestas en el artículo 4 de la ley N° 19.925 que señala:



*Artículo 4º.- No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:*

- 1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.*
- 2.- Los empleados o funcionarios fiscales o municipales.*
- 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.*
- 4.- Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.*
- 5.- Los consejeros regionales y los concejales.*
- 6.- Los menores de dieciocho años.*

Circunstancias que se acreditarán mediante la entrega de certificado de antecedentes, declaración jurada y copia de escritura social, en su caso.

Asimismo no podrán participar del remate público, todos aquellos contribuyentes que mantengan deudas con la I. Municipalidad de Cabildo por concepto de Ordenanza vigente sobre derechos municipales por permisos concesiones y servicios.

Los respectivos documentos, deberán ser entregados el mismo día de la adjudicación. La no presentación oportuna dejará sin efecto la adjudicación; y en cuyo caso, la Municipalidad si así lo estima, podrá convocar a un nuevo remate público.

### **3.- PUBLICACION DEL PRESENTES REGLAMENTO**

El presente Reglamento estará disponibles en formato digital en el portal web municipal [www.municipiocabildo.cl](http://www.municipiocabildo.cl), como asimismo podrá ser retirada materialmente en horario de funcionamiento de la O.I.R.S Municipal a contar de la tarde del día 25de Agosto de 2016.

### **4.- DEL PROCESO DE REMATE.**

- 1.- El remate se realizará en un acto público, el día 2 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en Humeres 499, Cabildo, Edificio Consistorial, 2º piso.
- 2.-El remate público de la ramada oficial se llevará a cabo por parte de la Tesorera Municipal, al mejor postor, y la oferta mínima de adjudicación no podrá ser inferior al valor de \$1.000.000.- (Un millón de pesos).
- 3.-En calidad de ministro de fe, el Secretario Municipal, certificará la realización de todo el proceso de remate público y para tales efectos levantará un acta.
- 4.-El pago se hará el mismo día de haberse realizado el remate público, ante la Tesorera Municipal. El valor de la adjudicación deberá pagarse al contado, en dinero efectivo o mediante cheque al día, nominativo a nombre de la Municipalidad de Cabildo.
- 5.-En caso de no verificarse el pago de la adjudicación oportunamente, la Municipalidad si así lo estima podrá convocar un nuevo proceso de remate público.



## **5.- DE LA ADJUDICACIÓN.**

El adjudicatario del remate público, será el único autorizado para explotar el bien otorgado en concesión, no se permitirá su traspaso a título oneroso ya sea como arriendo, subarriendo o cesión a terceros de la concesión. El no cumplimiento de la presente cláusula, dará lugar a la inmediata suspensión de la autorización concedida y no se devolverá el monto del remate.

## **6.- DE LA ESTRUCTURA.**

1.- La ramada oficial se emplazará en el Recinto del Parque Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril a Iquique, en especial en el lugar que disponga el municipio.

Para cuyo efecto dicho lugar solo podrá ser destinado para proporcionar alimentos típicos, bailes, bebida alcohólicas y música en vivo o envasada, preferentemente folklórica tradicional chilena y/o regional.

Debiendo estar en todo momento equipado para el público y considerar todos elementos que brinden comodidad y seguridad para los asistentes durante su funcionamiento.

2.- La estructura de la ramada deberá emplazarse en un área de 45 x 25 metros.

3. Se permitirá para la construcción de la ramada, los siguientes materiales: madera, Zinc, estructuras metálicas, Carpas o cualquier otro material resistente, que pueda otorgar seguridad a los asistentes. El cual finalmente deberá estar recubierta de hojas de ramas, en su frente adornados con motivos patrios.

4.- Deberá contar separadamente con un espacio para mobiliario (mesas y sillas), escenario, pista de baile, espacio físico para preparación de alimentos y bar para la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, como accesos, salidas, vías de escape, entre otras.

5.- Para la seguridad de los asistentes deberá contar con un número de guardias de seguridad, certificados, idóneos y suficientes para el buen desarrollo de sus actividades.

6.- La venta de alimentos y alcohol sólo se realizará a su interior, prohibiendo la venta hacia el exterior del local. Su incumplimiento se considerará una infracción, pudiendo ser citado al Juzgado de Policía Local por Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile.

7.- Deberá contemplar vías de escape y salidas de emergencia, debidamente señalizadas e iluminadas. Las salidas de escape deben ser operativas de a lo menos 2 metros de ancho, con apertura hacia el exterior a espacios libres colindantes y de libre circulación. Asimismo deberá contar con Extintores de 10 kg. Tipo A, B y C y carga activa, uno en cocina y en tablero eléctrico, debidamente instalados y señalizados.



### 7.- DE LA INSTALACION.

Los espacios se entregaran el día 05 de septiembre 2016 a las 12:00 horas en el mismo recinto, por funcionarios del Departamento de Operaciones Municipal.

La ramada oficial deberá estar ornamentada acorde a las Fiestas que se celebran, con su respectiva iluminación y mobiliario a más tardar el día anterior al inicio de las actividades.

### 8.- DEL RETIRO DE LAS INTALACIONES.

El espacio utilizado deberá quedar desocupado y limpio a más tardar el día 20 de septiembre de 2016, a las 16:00 horas. De lo contrario, la Municipalidad queda facultada para efectuar la limpieza, pudiendo cobrar al adjudicatario, los gastos en que incurra y emitir la Orden de Ingreso correspondiente.

### 9.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y PERMISOS ESPECIALES.

Sera responsabilidad de quien se adjudique la presente convocatoria, obtener todos las autorizaciones necesarias para el funcionamiento de la ramada, a saber: la autorización de la Gobernación de Petorca, resolución sanitaria, la autorización para desarrollar la correspondiente actividad económica en el Servicio de Impuestos Internos, permiso por venta de alcoholes y los permisos correspondiente de la Sociedad Chilena del derecho de autor en la difusión de la música cuando corresponda.

### 10.- DERECHOS Y PERMISOS MUNICIPALES.

El valor de adjudicación de la ramada oficial, incluye concepto de piso, instalación y consumo de energía eléctrica, instalación y consumo de agua potable. En los casos anteriormente mencionados, la Municipalidad dará el acceso y el encargado de la ramada deberá hacer las instalaciones internas. Además, incluye retiro de basura, derechos municipales por concepto de uso de establecimiento municipal, uso de baños de dependientes y asistentes como también permiso transitorio especial para expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

### 11.- DE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE REGLAMENTO

Cualquier diferencia, discrepancia, como todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Administrador Municipal.



**TERESA MONTERO CARVAJAL**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**MARJORIE MADARIAGA ROJAS**  
ALCALDE(S)

#### DISTRIBUCION

- Decretos y Transcripciones.- Administrador - DAF- Control  
MMR/TMC/PMP/pmp.-